



MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO 109/2016

30 de Mayo 2016

VISTO:

El Decreto N° 16/2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del DEM prorrogar la fecha estipulada para el Plan de facilidades de Pago allí

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PRORRÓGASE por última vez, el Plan de facilidades de Pago, hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, para deudas vencidas al 31/12/2015, correspondientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Tributaria e Impositiva; con excepción de la contribución por mejoras derivadas del gas que quedaran excluidas del presente régimen.

Artículo: 2° Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 62969 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 116/2016

10 de Junio 2016

VISTO:

Que el escritor e historiador Licenciado Esteban Dómina ha sido convocado por esta Municipalidad para disertar sobre aspectos de la historia Argentina, especialmente sobre Belgrano y el Bicentenario de la Independencia Argentina.

Y CONSIDERANDO:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 109/2016	Pag.1
Decreto N° 116/2016	Pag.1
Decreto N° 120/2016	Pag.2
Decreto N° 128/2016	Pag.3
Decreto N° 132/2016	Pag.3
Decreto N° 134/2016	Pag.3
Decreto N° 138/2016	Pag.3
Decreto N° 141/2016	Pag.5
Decreto N° 143/2016	Pag.5
Decreto N° 142/2016	Pag.6
Decreto N° 153/2016	Pag.6
Decreto N° 156/2016	Pag.6

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 69/16	Pag. 7
Decreto N° 70/16	Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE LEONES

Concursos Público	Pag. 7
-----------------------------------	------------------------

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 048/2016	Pag.7
Decreto N° 041/2016	Pag.8
Decreto N° 058/2016	Pag.8
Decreto N° 001/2016	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Licitaciones	Pag. 8
------------------------------	------------------------

Que el Licenciado Esteban Dómina a lo largo de los años ha realizado un aporte inestimable a la investigación de hechos relevantes en la vida institucional y social de Argentina. A través de su biografía se puede conocer una incansable tarea, tanto en lo político como en su faz de historiador

El licenciado Dómina nació en Las Varillas, Provincia de Córdoba, el 15 de abril de 1952. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Rafael Núñez de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, egresó en 1964 y fue medalla de oro al mejor promedio.

Posteriormente, en 1969, se recibió de Perito Mercantil en el Colegio Nacional San Martín, San Francisco, Provincia de Córdoba, también fue medalla de oro al mejor promedio. Sus estudios Universitarios los realizó en la Universidad Nacional de Córdoba, y en 1976 se graduó de Contador Público Nacional y en 1979 de Licenciado en Administración.

Hasta 1987 se desempeñó como profesional y consultor independiente y a partir de allí ejerció diversos cargos públicos:

- 1987-1993: Senador Provincial (Partido Justicialista) y Vicepresidente

de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba durante dos períodos legislativos.

- 1994-1995: Ministro de Economía de la Provincia de Santiago del Estero.
- 1995-1999: Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba. Presidente de la Comisión de Finanzas de la Cámara de Diputados de la Nación. Autor de varios proyectos convertidos en ley.
- 2000-2001: Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.
- 2000: Presidente de la Unidad de Transformación y Ejecución del Banco de la Provincia de Córdoba.
- 2001: Diputado Constituyente y miembro de la Comisión Redactora de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Córdoba.
- Noviembre 2001- Febrero 2002: Ministro de Producción y Finanzas de la Provincia de Córdoba. Desde Noviembre 2004 hasta Abril 2008: Presidente del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) de la República Argentina. En el mismo período Secretario de la Asociación Latinoamericana de Instituciones para el Desarrollo (Alide) y de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA).
- Desde abril 2011 hasta diciembre 2011: Presidente del Instituto Federal de Gobierno dependiente de la Universidad Católica de Córdoba.
- Desde diciembre 2011: Concejal de la ciudad de Córdoba.

También entre sus antecedentes es importante destacar que fue:

- Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, cátedra de Administración Financiera, entre 1979 y 1987.
- Directivo de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, entre 1978 y 1986.
- Condecorado por el gobierno de Chile con la Orden al Mérito de Chile en grado de Oficial.

A la fecha, dictó numerosas conferencias y publicó notas y artículos de su especialidad en distintos medios.

Como Historiador y Escritor es conferencista de temas de historia y realidad argentina y columnista de historia en medios gráficos, radiales y televisivos de Córdoba. A la fecha publicó varios libros:

- De Puño y Letra (1998).

* Historia Mínima de Córdoba (2003).

- La misteriosa desaparición de Martita Stutz (2005).
- Morir en Grande (2006).

- Caso Penjerek (2007).
- Caso Yalovetzky. Masacre en barrio San Martín (2008).
- Morir en Grande II (2009).
- Santiago Derqui, el federalismo perdido (2010).
- Tejas con historia (2011).
- El General Cautivo (2012).
- Los Pujadas. De la épica guerrillera al horror (2013).
- Las promesas del general (2014).

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE HUESPED DISTINGUIDO al Licenciado Esteban Dómina, quien en el día de la fecha realizará disertaciones sobre Historia Argentina en nuestra localidad, convocado por el Municipio.

Artículo: 2° A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, bríndese las comodidades necesarias, para una mejor estada de los nombrados.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 63394 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 120/2016

14 de Junio 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 24/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Junio del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME a la Fundación Manuel MUJICA LAINEZ por el Período 2016, del Pago que incide sobre la Tasa al

Servicio de Agua Potable, lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor, al inmueble cuya denominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cuenta N° 22.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 63409 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 128/2016

4 de Julio 2016

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de la Cumbre y la Sra. ORMEÑO TERESA.

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta el convenio descripto entre la Municipalidad de la Cumbre y la Sra, Ormeño Teresa, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Que se adjunta el convenio descripto entre la Municipalidad de la Cumbre y la Sra, Ormeño Teresa, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a cla oficina de Contaduría, al Registro Municipal y ARCHIVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 63690 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 132/2016

7 de Julio 2016

VISTO:

La necesidad de instrumentar un fondo fijo destinado a la atención del desenvolvimiento diario del Programa Sabores

Y CONSIDERANDO:

Que dicha implementación se dispone, a los fines de facilitar el manejo de los gastos diarios que hacen al Programa.

Que dichos gastos deben ser rendidos en la medida y tiempo que lo disponga el área de Finanzas para realizar la respectiva rendición de fondos del programa.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGASE a partir del día 01 de Julio de 2016, un Fondo Fijo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) en efectivo de la Caja Chica Municipal, con destino a solventar los gastos diarios que hacen al funcionamiento del Programa "Sabores Caseros" y que estará a cargo de la Sra. Silvina Alejandra Moyano, DNI 17.949.243, Legajo 7269, en carácter de Secretaria de Acción Social, o de quien la misma designe, a los fines de hacer la rendición de los mismos, con sus respectivos comprobantes.

Artículo: 2° DEROGASE todo Decreto que con igual sentido se hubiere dictado y que se ponga al presente.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 63712 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 134/2016

11 de Julio 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 26/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Julio del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se declara Ciudadano Ilustre de La Cumbre al cheff MARTÍN REBAUDINO, por considerarlo un notable embajador de nuestra localidad a la que prestigia con sus logros a nivel internacional.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 63719 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 138/2016

18 de Julio 2016

VISTO:

La Ordenanza 03/2016 de Emergencia Económica, arts6 y ss. La necesidad de implementar y poner en vigencia un plan de facilidades de pago.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar y poner en vigencia un plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que posean deudas vencidas por los distintos tributos municipales..

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias económicas y financieras en las que se encuentra el Municipio, siendo atendible aplicar un régimen de regularización de deudas que establezca un plan de pago que contemple distintas posibilidades de pago a los deudores morosos que aún no han afianzado sus obligaciones.

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes y las autorizaciones conferidas por los artículos 6 y ss. De la Ordenanza 03/2016 de Emergencia Económica, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer un plan de facilidades de pago para las Tasas, Derechos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Establécese un plan de facilidades de pago para deudas vencidas correspondientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Tributaria e Impositiva; con excepción de la contribución por mejoras derivadas del gas que quedarán excluidas del presente régimen.

Artículo: 2° Se podrán incluir también en el presente plan, en -condición de refinanciación de deudas-, todos los planes de pago

Artículo: 3° Todos aquellos tributos impagos podrán abonarse total o parcialmente, de conformidad a las siguientes modalidades de pago, a saber:

1.- Pago contado: aquellos contribuyentes que opten por cancelar la deuda de contado se beneficiarán con una quita del 100% respecto de los recargos por mora;

2.- Aquellos que optaren por el pago en hasta tres (3) cuotas, se beneficiarán con una reducción del 80% de los recargos por mora, aplicándose un interés de financiación del 1.5% mensual.

3.- Aquellos que optaren por el pago en hasta seis(6) cuotas, se beneficiarán con una reducción del 50% de los recargos por mora, aplicándose un interés de financiación del 1.5% mensual.

4.- Aquellos que optaren por el pago en hasta doce (12) cuotas, se beneficiarán con una reducción del 30% de los recargos por mora, aplicándose un interés de financiación del 1.5% mensual.

5.- Asimismo, se podrá optar por el pago en hasta veinticuatro (24) cuotas, sin quita de intereses, aplicándose un interés de financiación del 1.5% mensual.

6.- Aquellos contribuyentes que acreditaran mediante informe socio económico suscripto por la Secretaría de Desarrollo contribuciones adeudadas. Social- que carecen de medios económicos suficientes para acogerse a los planes de pago descritos en los puntos anteriores del presente artículo, tendrán la posibilidad de acogerse a un plan de pago especial de hasta 24 (veinticuatro) cuotas, con una quita del 100% respecto de los recargos p'or mora y sin intereses de financiación. En todos los casos excepto el caso de los planes especiales de pago previstos en el punto 6, la cuota mínima del plan será de \$ 300 (Pesos Trescientos).

Artículo: 4° Todos aquellos contribuyentes que posean tributos impagos con proceso judicial de ejecución fiscal iniciado, también gozarán de los beneficios que menciona el artículo anterior. Debiendo abonar además los honorarios profesionales, gastos de juicio, aportes y cualquier otro gasto causídico, de corresponder.

Las cuentas en gestión judicial deberán abonar en concepto de honorarios profesionales el 10% por ciento del monto de la deuda certificada, excepto cuando la suma resultante sea inferior al mínimo, es decir, a 3 jus (\$1240.-) caso en el cual será esta la suma a abonar en tal concepto. Además deberán abonarse tasa de justicia, aportes y gastos.

El monto a abonarse en concepto de honorarios profesionales podrá abonarse hasta en 4 (cuatro) cuotas, excepto cuando el monto a pagar sea mínimo (\$1240), supuesto en el que podrá abonarse hasta en 2 (dos) cuotas únicamente.

Respecto del pago de honorarios profesionales por tareas judiciales desarrolladas por procuradores que al día de la fecha han dejado de desempeñarse como tales, pero que tienen honorarios pendientes de regulación judicial, los mismos serán cuantificados oportunamente mediante auto interlocutorio de regulación de honorarios profesionales, tomando el contribuyente-demandado a su exclusivo cargo el pago de las sumas determinadas, atento el reconocimiento de la deuda que el contribuyente debe suscribir como trámite previo a acogerse al plan de facilidades de pago.

Artículo: 5° Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonando la totalidad de la deuda en juicio.

Artículo: 6° Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago: En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva del plazo en curso de la prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad

de la pretensión fiscal.

Artículo: 7° Los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán;

1.- Completar y presentar los formularios habilitados a tal efecto.

2.- Para las deudas que se encuentren en gestión Judicial se deberá concurrir a Asesoría Letrada del Municipio a fin de tramitar el ingreso al presente régimen de refinanciación, debiendo suscribirse un convenio de reconocimiento de deuda y allanamiento a la misma, que incluirá indefectiblemente los honorarios, aportes y gastos causídicos que correspondieren según el caso.

Artículo: 8° Las cuotas del plan serán liquidadas por la Secretaría de Finanzas del Municipio. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá los días 10 de cada mes o 20 de cada mes-dependiendo de la fecha en la que el contribuyente se acoja al plan de facilidades-, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

Artículo: 9° La caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.

b) Tratándose de la regularización de deudas provenientes de la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios y/o Tasa de Seguridad e Higiene, cuando la determinación de oficio establezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más, entre la información resultante de las declaraciones juradas y la realidad comprobada por la Secretaría de Finanzas, en cualesquiera de la información suministrada en esta.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de ejecución fiscal.

Artículo: 10° En aquellos supuestos no contemplados por el presente Decreto, será de aplicación supletoria las Ordenanzas Tributaria e Impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente Régimen.

Artículo: 11° Dejese sin efecto cualquier norma que se contraponga a la presente.-

Artículo: 12° Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64199 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 141/2016

21 de Julio 2016

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de La Cumbre, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Rubén J. Ovelar y el Sr. Secretario de Obras Públicas, Sr. Juan Manuel González; y el Sr. Jaime, Sergio Luis, DNI 06.684.922, con domicilio en Tokio 200 de Villa Carlos Paz, como Acreedor

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el convenio de fecha 18 de Julio de 2016;

Que el mismo se firma con el objeto de dar por finalizada la relación habida entre las partes en virtud del contrato de locación que fuera rescindido unilateralmente por la Municipalidad, sito en calle Corrientes 18 de La Cumbre, y en razón de haber quedado pendiente el pago de la indemnización por rescisión anticipada y reparaciones del inmueble locado, como también la obra de gas que se había comprometido al momento de firmar el convenio de locación reseñado precedentemente.

Que la Municipalidad de La Cumbre reconoce adeudar al acreedor la suma de Pesos Ciento Trece Mil Cien (\$ 113.100) deuda proveniente de la indemnización por rescisión anticipada, reparación del inmueble, instalación de la obra de gas en el mismo y gastos de escribana derivados del acta que fuere suscripta en oportunidad de entregar el inmueble. Que las partes convienen que el pago de la deuda se realiza de la siguiente manera: el 50% del monto, es decir la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$ 56.550) el día 27 de Julio de 2016 y el 50% restante, es decir la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$ 56.550) el día 26 de Agosto de 2016.

Que las partes acuerdan que ante el incumplimiento de lo pactado hará caducar el convenio de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° APRUEBENSE las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Artículo: 2° ABONESE al Sr. Jaime, Sergio Luis, DNI 06.684.922, como acreedor, la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIEN (\$ 113.100), de la siguiente manera: el 50% del monto es decir la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$ 56.550) el día 27 de Julio de 2016 y el 50% restante, es decir la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$ 56.550) el día 26 de Agosto de 2016.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal, y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64225 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 143/2016

22 de Julio 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 28/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 21 de Julio del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 28/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se PRORROGA por un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la vigencia y aplicación de los adicionales " Adicional no Remunerativo" y " Responsabilidad Técnica" creados por la Ordenanza N° 04/2016.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVÉSE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64237 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 142/2016

22 de Julio 2016

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica, presentada por la Escuela de Hockey que dirige la Profesora Agustina Dartiguelongue, para participar en un Torneo en Santiago del Estero los días 23 y 24 de Julio 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma será utilizada para solventar los gastos del viaje.

Que el DEM ha decidido colaborar con tal fin

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROVEASE de una ayuda económica de Pesos Ochocientos (\$ 800) a la Escuela de Hockey dirigida por la Profesora Agustina Dartiguelongue, a los efectos de solventar gastos de su participación en un torneo de dicha disciplina en Santiago del Estero los días 23 y 24 de Julio 2016.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64239 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 153/2016

29 de Julio 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 30/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Julio del Año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N°30/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica la estructura del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente creando las partidas correspondientes, a los fines de una correcta imputación del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (PAICOR)

Artículo: 2° RECTIFIQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis mil (\$1.296.000,00)quedando modificado a la suma total de Pesos Ochenta y Siete Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 44/100 (\$ 87,228,858,44)

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64523 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO 156/2016

29 de Julio 2016

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar la tarea de reparto de Cedulones de Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua Potable y Automotor.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con la asistencia de personal a los fines de realizar las tareas mencionadas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° CONTRATANSE los servicios no profesionales del Sr./a. Ceballos Tomasa, D.N.I. N° 31.414.481 para que se desempeñe en el reparto de cedulones de Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua Potable y Automotor de este Municipio desde el 1ro de Julio y hasta el 31 de Julio de 2016.-

Artículo: 2° El GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, a Contaduría, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 64530 - s/c - 24/08/2016 - BOE

Municipalidad de SAIRA

DECRETO N° 69/16 - VISTO:- Y CONSIDERANDO: ...; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de OCHOCIENTOS (\$ 800,00) a la profesora de patín Milena Noccioni. Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: * Viáticos. Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Julio de 2016.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 65879 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO N° 70/16 - VISTO:- Y CONSIDERANDO: ...; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) por única vez a los señores: Luis Yordán (\$ 4.750,00) y Días Josefa (\$ 4.750,00) de nuestra localidad. Art. 2°): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser ellos personas sin recursos y con problemas de salud. Art. 3°): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas. Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Julio de 2016.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. –

Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 65880 - s/c - 24/08/2016 - BOE

Municipalidad de LEONES

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N° 03/16 PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA

La Municipalidad de Leones llama a Concurso Público de Precios N° 03/16 para la concesión del servicio de playa de estacionamiento de vehículos de carga, todo en acuerdo a los pliegos respectivos. Valor del Pliego: \$ 100,00.- Sellado de la propuesta: \$ 5.450,00.- Adquisición de pliegos y Presentación de propuestas: hasta las 11 hs. del día 05 de septiembre de 2016 Apertura de sobres: 05 de septiembre de 2016 a las 11.30 hs. Consultas: en Asesoría Letrada Municipal, Avenida del Libertador 667, tel. 484100/481088– info@leones.gov.ar – privada.leones@gmail.com – FDO: BUSSI, Intendente – ROSSO, Secretario Obras Publicas

2 días - N° 65891 - \$ 1005,68 - 24/08/2016 - BOE

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N° 04/16 PARA LA CONCESION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE LEONES

La Municipalidad de Leones llama a Concurso Público de Precios N° 03/16 para la concesión del alumbrado público de la ciudad de Leones, todo en acuerdo a los pliegos respectivos. Valor del Pliego: \$ 100.- Sellado de la propuesta: \$ 5.450,00.-Adquisición de pliegos y Presentación de propuestas: hasta las 11 hs. del día 05 de septiembre de 2016 Apertura de sobres: 05 de septiembre de 2016 a las 12.30 hs. Consultas: en Asesoría Letrada Municipal, Av. del Libertador 667, tel. 484100/481088– info@leones.gov.ar – privada.leones@gmail.com – FDO: BUSSI, Intendente – ROSSO, Secretario Obras Publicas

2 días - N° 65892 - \$ 948,08 - 24/08/2016 - BOE

Municipalidad de CARRILOBO

DECRETO N° 048/2016

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "Pte. JULIO ARGENTINO ROCA" para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORQUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) al Centro Educativo "Pte. JULIO ARGENTINO ROCA" de esta Localidad, el que será destinado para solventar gastos mensuales que se originan en el citado establecimiento educativo.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 2-01-03-05-01-02-04 SUB-

SIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 2 de Agosto de 2016

DUTTO MARIA VIRGINIA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA- TAPPERO, DANIEL O. - INTENDENTE MUNICIPAL

2 días - N° 66639 - s/c - 25/08/2016 - BOE

DECRETO N° 041/2016

VISTO:La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la SUB COMISION DE VOLEY del "CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO", para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, por la práctica y enseñanza de dicho deporte;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETAR

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) a la SUB COMISION DE VOLEY del "CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO", para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, por la práctica y enseñanza de dicho deporte

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 2-01-03-05-01-02-05 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de Julio de 2016

2 días - N° 66630 - s/c - 25/08/2016 - BOE

DECRETO N° 058/2016

VISTO: Frente a la necesidad de controlar el mantenimiento del orden y armonía de la comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a las personas que desempeñaran dicha función de contralor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETAR

Art. 1°).- DESIGNASE al Sr. CHIANTORE, MIGUEL ALEJANDRO - D.N.I. 28.953.318, domiciliado en la Localidad de Carrilobo, empleado contratado, para que desempeñe el cargo de INSPECTOR GENERAL MUNICIPAL, de esta Municipalidad a partir del día 29 de Agosto de 2016.-

Art. 2°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 23 de Agosto de 2016

Dutto, María Virginia- Secretaria de Gobierno y Hacienda- Tappero, Daniel O. -Intendente Municipal

1 día - N° 66590 - s/c - 24/08/2016 - BOE

DECRETO N° 001/2016

VISTO:Que por ordenanza N° 043/2015 se fijó un RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO de carácter extraordinario para deudas municipales vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar una prórroga de la misma para aquellos contribuyentes que no se han adherido a ella tengan la posibilidad de hacerlo y así mantener sus impuestos sin deuda al comienzo del presente ejercicio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETAR

Art. 1°).- PRORROGUESE por el termino de TREINTA (3) DÍAS a partir de la fecha y hasta el día 16 de Febrero de 2016 la ORDENANZA N° 043/2015 de RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO.-

Art 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 15 de Enero de 2016

3 días - N° 66580 - s/c - 26/08/2016 - BOE

Municipalidad de ACHIRAS



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal 3 salas.

Licitación Pública N° 01/2016
Presupuesto Oficial \$ 8.529.757,16
Garantía de oferta exigida (1%): \$ 85.297,57
Fecha de apertura: 26/09/2016 - Hora: 13:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108
Plazo de entrega: 26/09/2016 – 11:00 hs.
Valor del pliego \$ 3.300,00
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Achiras – Sarmiento 108 – de 8:00 a 13:00 hs.

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de
Achiras
donde todo comienza

Municipalidad de Achiras
info@achiras.gov.ar

10 días - N° 65479 - \$ 9100 - 30/08/2016 - BOE